Criminal
J9024/3

J.

Alcañiz y Valdeltormo.

Año de 1876.

Corregidor.

caja 9-3

(188)

P.

Se despachó el apremio
con fha de 26 de Feb.o de 1819

Contra.

Exhibición.

Desaforado.

Resultas

Pasqual Ximeno y otro.

Indulto

Jose Bernardo Litor=

Vicente Ximeno.

Pasqual Ximeno

Sobre.

Haber venido á Blas

Ximeno.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Pon Sobre.

Corrió vo Cam.o

Morata.

GOBIERNO DE ARAGON

Corregt. de Alcañiz = 23 de Set.e de 16 = C = m.s

25 de Oct.e de 16 se ha hecho ver al herido si quiere mostrar parte, y se llama p.r Edicto à un Mes.

17 de Nov.e corre el termino del Edicto.

9 de D.e nombrado Promotor y comunicadole la causa

4 de En.o de 17 = traslado à los Reos de la acusacion

15 de Febo = se ha presentado el Reo ausente Jayme Bernardo.

20 = de Marco: tiene el estado à tomarle la confesion.

17 de Abril: Que se pasen los autos al Prom.or F.l p.a q.e pide lo q.e

22 de Mayo = se ha mandado al Reo alegar dentro de 3.os dia

25 de Junio = traslado à los reos de la conclusion p.a prueba

26 de Julio: en poder de los reos p.a concluir p.a prueba

29 de Ag.to en prueba.

13 de Octe en el mismo estado

8 de Octe en el mismo estado

En 26 de Octe finado el termino; y haberse recivido à ella otra acomulada tiò herido.

18 de Dic.e haberse hecho mebam.to el termino de prueba, y fenecido separanse del Asesor p.a sent.a

En 15 de Enero haver pedido el Fiscal los reos y conseguido traslado al Promotor.

18 de Feb.o traslado à los reos del Escrito del Promotor.

11 Marzo: Haberse comunicado (no dice à quien) para alegar de bien probado

18 Abril: En poder de los reos para el mismo efecto.

26 Mayo: En poder del Asesor p.a sentencia = y proveido q.e corresponda

Alcañiz

Extorno

Para despachos de oficio que corren.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Pablo Vic.te Xavier Cirio de S.M (q.e D.s g.e) del Nu:
mero del Juzgado de la Ciu.d de Alcañiz y Ve:
cino de ella doy fee y verdad Testimo: Que
en el dia diez y seis de Agosto ultimo se formó causa
en este Tribunal ante el S.or Governador de la
misma y mi Oficio contra los que resultaren culp.
dos - pero en la herida causada à Blas Jimeno Vecino
de dha Vecino del Lugar de Valdetaxano entre una y dos
y mi
horas deba mañana de dho dia en cuya causa re
sultaron reos Pasqual Jimeno Vicente Jimeno y Josef
Bernardo alias Potron cuya fuxicion y embargo de bienes
mismo se tiene encargado al Regidor Jimeno de
dho Pueblo por ser el herido hermano del Alcalde
actual del mismo Pueblo. Y para que conste en cum.
plimiento de lo mandado por el S.or Corregidor con acu.
erdo de su Asesor en Auto de este dia doy
el presente que signo y firmo en la Ciudad de
Alcañiz à diez de Septiembre de mil ocho.
cientos diez y seis. el Sobrepto = de bienes:
no daño

En Testimo: = de verd.

Pablo Vic.te Xavier

Para despacho de oficio

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Pablo Vicente Suñen Cirio de S.M. q. Dios g. del Juzgado de 1ª instancia de la Ciudad de Alcañiz y vecino de ella del Partido de la misma dov fee y verdadero testimonio: que en causa formada en este Tribunal contra los que resultaren culpados en la herida causada á Blas Jimeno Becino del Lugar de Valdeltormo entre una y dos horas de la mañana del dia diez y seis de Agosto del presente año en el que se haga saber al Reo si quiere nombrarse Parte, y entretanto se llame por Edictos y pregones al Reo Josef Bernad alias Piran ausente. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la Sala en auto de veynte y tres de Septiembre último y de orden del Juez corregidor doy el presente que signo y firmo en la ciudad de Alcañiz á veynte y cinco de Octubre del año mil ochocientos diez y seis.

En testimonio = de verdad

Pablo Vte Suñen

Dispachese carta orden al Corregidor de Alcañiz para que continue substancie, y determine, con arreglo a dro, y dictamen de Asesor la causa de que trata este testimonio solicitando por todos medios la presencia, y embargo de bienes de los Reos dando cuenta mensualmente con el oportuno de su estado, y resultas por mano del Fiscal de esta por la q. dada, y pronunciada sentencia sin publicarla lo consulte con autos a la Sala con remision de los cargos de delito q. resulten. Lo mandaron los Sres del margen y rubrica. En [illegible] veinte, y tres de Septiembre de mil ochocientos diez, y seis.

Nota. Despachose carta orden.

Govarr.ra
Aguirre
Ruiz
Vallesteros
Ramirez ad

Se junte à los antecedentes. Lo mandaron Exmos. del mar-
ques y Regente Ribera Zaragoza treinta y uno de Octubre de mil
ochocientos diez, y seis

Dirijo à manos de VS. los adjuntos testi
monios, y certificacion que acreditan
el estado actual de las causas crimi
nales, que se siguen en este juzgado,
para que VS. tenga à bien mandar
se pasen à las Escribanias, à donde
respectivamente corresponden.

Dios gue à V.S. ms.
as. Alcañiz y nro 8.bre 16 de 1816.

Fabian Lourenzo

a. Vsa. por Fiscal de la R.l Sala del Crimen.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Pablo Vicente Cosio de S. M. y Dios por el Juzgado de la Ciud. de Alcañiz y vecino de ella doy fee y verdad q. Jesrmo rio. Que el estado de la causa criminal del R. Oficio de Justicia que pende en este Tribunal ante el Sor. Governador y mi oficio contra Pasqual Ximeno, Vicente Ximeno y Joré Bernadó alias Pitom sobre haver herido á Blas Ximeno vecino del Lugar de Valdetormo es el de correr el termino del tercer edicto llamando á dho Bernado reo ausente. Y para que conste doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos diez y seis.

Cn Jesrmo. de verd.

Pablo Vicente Cosio

Govern.or
Aymerich
Obis
Ballesteros
Ramirez

Se junte á los antecedentes, y lo mandaron la
S.a del margen, y lo rubrico. Zaragoza catorce, y uno
de Noviembre de mil ochocientos diez, y seis

Mozota

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Pablo Vicente Viñer Escrivano de S.M. (que Dios gue) del Numero
y Juzgado dela Ciudad de Alcañiz y Vecino de ella doy fee y
verdadero testimonio: Que la Causa formada en este Tribunal
ante el Sor Governad.r y Oficio de mi el infrascripto Escno
en el dia diez y seis de Agosto ultimo contra Pasqual y Vic.te
Gimeno y Jose Bernado alias Titan de Valdeltormo so-
bre haver herido á Blas Ximeno la mañana de dho
dia se halla en el Estado de haverse nombrado Promotor
Fiscal y comunicadole los Autos para q.e pida lo conveniente
ála Vindicta Publica. Y para que conste en cumplimto
delo mandado por la Pl.a Sala en la orden que comuni-
co su Escno de Camara D.n Nazario Mozota, de orden
del S.or Governador doy el presente q.e signo y firmo
en la Ciudad de Alcañiz á nueve de Febrero delaño
mil ocho cientos diez y seis.

En Testimonio de verd.d

Pablo Vicente Viñer

Aguirre
Ballesteros
Ramirez Cid.

Seguimte alo rantecalente. Lo mandano
los Sñ. del margen, y rumbmio. Zaragoza
za veinte y tres de Diciembre de mil sete
cientos noventa y cinco.

Para despacho de oficio
SELLO QUARTO
MIL OCHOCIENTOS
SIETE.

Pablo Vte Suñer Escno de S. M. y de Juzgado del Numero y Audiencia de la Ciudad de Alcañiz y Vecino de ella doy fee y verdadero Testimonio que los Autos q.e penden en este Tribunal ante el Sor Governador y mi Oficio contra Jose Bernadó reo ausente Blas y Vte Jimeno presentes sobre haver herido á Blas Jimeno todos de Valdeltormo entre unos y dos de la mañana del dia diez y seis de Agosto ultimo tiene dicho Estado de estar respondiendo los reos á la acusación del Promotor Fiscal. Q.e en que conste en cumplimto de lo mandado por la Sala en Oficio q.e de su orden le comunico á su Srio su fecha de Catorce D.n Navario Monzon hoy el presente q.e signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á ocho de Enero del año mil ochocientos diez y siete

En Testimonio: de verdad

Pablo Vte Suñer

S.
Govern.or
Aguirre
Ballesteros
Ramirez Cid

Juntese á los antecedentes. Lo mandaron los S.S. del margen y se rubricó. Zaragoza catorce de Enero de mil ochocientos diez y siete.

Sr. D. J. S.

Traslado á manos de V.S. los adjuntos Testimonios de acreditan el estado de las Causas de que en los mismos se hace mencion para que se sirva V.S. darles el curso correspondiente.

Dios guarde á V.S. M.s a.s
Alcañiz 3 de Febrero de 1817.

Fabian Lucientes

V.S. Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de este Reyno

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vicente Sumer Esc.no de S.M. y que doy fee de los del Juzgado de la ciudad de Alcañiz, secret.o de ssu Ayunt.to y Vecino de ella doy fee y verdadero testimonio: Que en el Estado de la causa criminal de oficio que pende en este Tribunal ante el Sor Gover.nador contra Pasqual y Vicente Jimeno padre y hijo presentes y Josef Bernad que estan ausente, sobre haver tenido la Vda Jimeno la mañana del quinze de Agosto del año anterior, es el de hallarse pres.te en este dia el reo ausente Bernad. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la Sala en auto de treinta y tres de Noviembre del año anterior comunicado por mi Escrib.o de Camara Dn Nazario Morote y de orden del Sr Gover.nador doy el presente que signo y firmo en dha Ciudad de Alcañiz siguiente de Febrero del año mil ochocientos diez y siete

Sin Testim.o de vox

Pablo Vte Sumer

S.S.
Govern.or
Aguirre
Ramirez Cid

Sejunte á los antecedentes: Lo mandaron los S.S. del margen y se rubricó. Zaragoza veinte y siete de Febrero de mil ochocientos diez y siete.

Para despachos de oficio quátro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vicente Suñer Escrd de S.M.g.e Dor y que) del Numero del Juzgado de la Ciudad de Alcañiz y Partido de ella doy fee y verdadero Testimonio. Que en el estado de la causa formada en este Tribunal en el año antecedente contra Joaquin Vte Gimeno y Josef Bernado alias Pitarroba sobre haver herido á Vte Gimeno la mañana de diez y seis de Agosto de dho año, es el de tomarle la confesion á dho Josef Bernardo. Y para que conste de orden del Sor Governador y en cumplimto de lo mandado por la Rl Sala en su Auto de veynte y tres de Septre de dho año comunicado por D.n Mariano Morote su Escrno de Camara doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á veynte de Marzo del año mil ochocientos diez y siete

En Testimo de verd.

Pablo Vte Suñer

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se sirve a los antecedentes. Lo mand
S.r Gobern.or Aguirre y Ruiz / Primer Ad.d } Zaragoza veinte y siete de Marzo de mil ochocientos diez, y siete

Morora

Pablo Vicente Suñer Escrib.o de S. M. (que Dios gue.) del Numero y Juzgado de la Ciudad de Alcañiz y Ver.no de ella doy fee y verdadero testimonio: Que el Estado de la causa formada en este Tribunal ante el Sor. Governador y mi Oficio contra Jaquinto Vicente Jimeno y Josef Bernad Abiat Pitan sobre herida causada a Blas Jimeno todos Vecinos de Caldetorro la mañana del dia diez y seis de Agosto del año anterior, es que se pasen los Autos al Promotor Fiscal para que en ello pida lo que combenga segun el Estado de los mismos. Y para que conste de orden del Sor. Governador y en cumplimto. de lo mandado por la Rl. Sala en su Auto de veynte y tres de Septbre. del año mas cerca pasado que se comunicó por su Escribano de Camara Dn. Sacramento Morora doy el presente que signo y firmo en esta Ciudad de Alcañiz a Diez y siete de Abril del año mil ochocientos diez y siete

Cai Testimo.: de verd.

Pablo Vte. Suñer

S.S. Se junte á los antecedentes. Se man-
Aguirre daron los Sr. del margen y rubrico. Z
Ruiz
Penmrelda } dia veinte, y uno de Abril de mil ocho
cientos, y siete.

Mozota

Escrivano de Dn. Mariano Benedid

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1809.

Pablo Agte, Primer Escrivno del Sr. Alc. del Juzgado de la Ciudad de Alcañiz y vecino de ella doy fee y verdad Como

Que en el dia veinte y seis de Marzo ultimo, Que procedera al apremio q. no podra realizarse luego porla Justicia qual vinieron a mi Notario Joseph Bernardo Ximeno, y Pasqual Ximeno, condenados en los costas dela causa de Herida a Blas Ximeno de Baldetorno, pagasen dentro de tres dias, que selen prefixado en el Auto inserto en la certificon, que se lizo, p.a el cobro de dhas costas, cumpliesen con el pago. Y respecto haver finado dho termino, en el dia veinte y siete del que rige, se esta en el caso de proceder a su cobro. por apremio, el q.e se impone se realizar, en el termo delos ocho dias, q.e se prefixan, en el Auto proveido por los Sres. Jueces, en veinte y dos del presente Mes, comunicado con igual fecha, por el Sr.no de Camara Dn. Mariano Benedid en atencion a ser el total importe de costas, de tan tenue consideracion, hallarse los comprendidos en ellas, como la mayor parte delos deudores delos Pueblos, de este mi Partido, en la mayor miseria, y para realizar dho Pago, sera preciso proceder ala Venta delos Bienes, que

se embarquen ã los Reos y fianzas, y por
la miseria irremediable, será difícil se
presente Testor alguno. Y para que conste
del estado de esta Causa y de su imposi-
sibilidad en sustanciarla en el termino de
ocho dias mando se proceda de orden del
Sor Gobor doy el presente q. firmo y sirmo
con su Señia en la Ciudad de Alcañiz á
veinte y ocho de Abril del año mil ocho
cientos diez y nueve.

Dn Manuel de Eraso

Con Testimo de verd

Pablo Fz Cubier

M. I. S.

Paso ã manos de V.S. los dos adjuntos
Testimonios que acreditan el Estado
Actual delas Causas de que en los mis-
mos se hace mencion para que
se sirva V.S. darles el Curso Correspon-
diente.

Dios gue ã V.S. m. an. Alcaniz
y Mayo 22 de 1817.

Fabian Lorente

S. Sor Fiscal del Crimen dela Rl Aud.a de este Reyno.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vte Suñer Escño de SM. (que Dios gue) del numero y Juzgado dela Ciudad de Alcañiz y Vecino de ella doy fe y verdadero testimonio: Que el estado dela Causa que pende en este Tribunal antell Sor Alde mar por ausencia del Sor Governad.r y mi Oficio contra Jose Bernado Tarqual y Vte Vnimeno sobre haver herido la mañana del dia diez y seis de Agosto del año anterior en haverse encargado del Reo Jose Bernado alegue en su defensa dentro de tercero dia. Y para que conste en cumplimiento delo mandado por la Sta. Sala en su Auto de veinte y tres de Febrero del año mas cerca pasado Comunicado por su Escño de Camara Dn. Narciso Alegria doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á veinte y dos de Mayo del año mil ocho cientos diez y siete

En Testim.o: de verd.d

Pablo Vte Suñer

S.S.
Govern.or
Aguirre
Ruiz
Ramirez de
Sirera.

Se junte á los antecedentes. Lo mandaron los S.S. del margen y se rubricó. Zaragoza dos de Junio de mil ochocientos diez y siete.

Mozota

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vicente Sumer Escno de S.M.q Dios guie del Numero y Ayuntam.to de la Ciudad de Alcañiz y Vecino de ella doy fee y verdadero Testimonio: Que el Estado de la Causa formada en este Tribunal ante el Sor Governador y mi Oficio en el dia diez y seis de Agosto del año anterior contra Jose Bernado alias Fitoro sobre haver herido á Blas Jimeno la mañana de dho dia es haverse concluido por la Vindicta Publica para Sentencia y comunicado Traslado á los Rey.s Fis.s que consta en cumplimto de lo mandado por la Rl Sala en su Auto de veynte y tres de Septiembre del citado año comunicado por mi Escno de Camara D.n Nonario Mozota de orden del Sor Alde mayor de la misma Ciudad doy el presente q.e signo y firmo en esta de Alcañiz á veynte y cinco de Junio del año mil ochocientos diez y siete

Gn. Fesmo.: = de vex.d

Pablo Vte Sumer

Agustine Se juntó a los antecedentes lo
q[ue] mandaron los S.S. del margen y
n[um]. cd. y se rubrico. Zarag[a] primero de
sirena. Jenero de mil ochocs. diez y siete

Mendta

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vte. Sumer Esno. de S.M. (que Dios gue) del Numero y del Juzgado de la ciudad de Alcañiz y Vecino de la misma doy fee y verdadero testimonio: Que el estado de la causa q[ue] pende en este tribunal ante el S[eño]r Alde. mar en ausencia del S[eño]r Corregidor y mi oficio contra Jose Bernardo Hig Pitano, Vicente, y Pasqual Ximeno, Vecinos de Valdetormo sobre herida a Felix Ximeno la noche de quince de Agosto del año mas cerca pasado, se estado de hacer con cluido para Prueba el Promotor fiscal y hacerse los Autos en poder de los Veg[ante]s el mismo efecto. Y p[ar]a q[ue] conste en cumplim[ien]to de la providencia dada por la R. Sala q[ue] se comunico por su Esno. de Camara D Nazario Monzota; y de orden del S[eño]r Alde. mar doy el presente q[ue] signo y firmo en la ciudad de Alcañiz a veinte y ocho de Julio de año mil ochocientos diez y siete

En Testimo. de verdad

Pablo Vicente Nuñez

S.S. Se juntó á los antecedentes. Co-
Puig } mandaron los S.S. del margen, y
Bern.do Cud } se rubricó: Zarag.a nueve de Agto
Sirera } de mil ochoc.tos diez y siete.

M. Y. S.

Paso á manos de V.S. el adjunto testimonio por el que se acreditan el hecho de la causa de que en el mismo se trata mencion, para q.e se sirva V.S. darle el curso correspondiente

Dios gue á V.S. mos a.s Alca-
iz y Agosto 29 de 1817

M. Y. S.

Fabian Lozano

M. Y. S. Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de este Reyno

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vicente Suñer Juez de 1ª Inst. Corregidor (por gracia) del Partido y Juzgado de la Ciudad de Alcañiz y Vecino de ella doy fe y verdadero testimonio como ante la causa criminal que pende en este tribunal ante el Sor. Alcalde mayor por ausencia del Sr. Corregidor y mi oficio formada contra Josef Bernardo alias Frian y otros sobre haver herido en el Lugar de Valdealforno la mañana del dia diez y seis de Agosto del año anterior á Blas Ximeno es el de haverse venido á poner en el dia diez y ocho del que rige por termino de quince dias q.e empezaron á correr en el dia veinte y quatro del mismo. Y para q.e conste en cumplimiento de lo mandado por la Ley. Sale en Virtud de veinte y tres de Febrero del año pasado comunicado por su Juez de Camara Dn. Nazario Allegoso de orden del Sr. Alcalde mayor doy el presente q.e signo y firmo en la ciudad de Alcañiz a veinte y nueve de Agosto del año mil ocho cientos diez y siete

En testimonio de verdad

Pablo Vicente Suñer

Govern.or
Decano
Regente
Fiscal

Se guarde lo que los antecedentes se manda
por los SS. del margen, y se entregue. Zara-
goza quatro de Septiembre de mil ochocien-
tos diez y siete.

Mozota

M. Fr. Sr.

Paso á manos de V. S. el adjunto Testimonio
que acredita el Grado de la Causa de
q.e en el mismo se hace mención, pa. q.e se
sirva V. S. hacerlo presente á la R.l Sala.
Dios q.e á V. S. m.s a.s Alcañiz
y Octub.e 13 de 1817
M. o Fr. de Sr.
J. Manuel de Enarza

Fr. de Sr. Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de Aragon

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vte. Ximenez Escno de S. M. q. Dios g.e) del Numero del Trib.al del Trib.al de las Civ.as de Alcañiz y vecino de ella doy fee y verd.o Testimonio: Que el estado de la Causa q.e pende en este Trib.al entre el Sor. Fiscal y mi Oficio contra Jose Bernardo Paguerby y Vte Ximeno de Valdeltormo sobre herida causada á Blas Ximeno la mañana del dia diez y seis de Agosto del año anterior es el de estar corriendo el termo de Enero por haverse prorrogado á peticion de los reos. Y para q.e conste en cumplim.to de lo mandado por los Sres. Jueces entre Auto de veinte y tres de Febrero del Año anterior comunicado por mi Escno de Camara Dn. Nazario Mozota de orden del Sor. Governador doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á tres de Febrero del año mil ocho cientos diez y siete.

En testim.o: de verd.d

Pablo Vte. Ximenez

S.S.
Govern.or
Peig
Rem.ez Sid
Sivera

Ejunte á los antecedentes. Lo mandaron los S.S. del margen y se rubricó.
Zaragoza veinte de octubre de mil ocho cientos diez y siete

Aureta



Para retractos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vte Sumer Escno de S.M. q. D.s g.e) del Numero y Juzgado de la Ciudad de Alcañiz y Vec.o de ella doy fé y verdadero testimonio: que el litigado de esta Causa q.e pende en este Tribunal ante el Sor Governador y mi oficio Contra Jose Bernado y otros sobre haver herido á Blas Ximeno entre una y dos horas de la mañana del dia dies y seis de Agosto del año anterior es el de estar corriendo todavia el termino de Prueva prorrogado á peticion de los Reos por todo el de la Ley. Y para q.e conste en cumplimto de lo mandado por la Rl. Carta en su Auto de veinte y tres de Setbre de dho año q.e se comunico por su Escno de Camara Dn Nazario Monzon de orden de dho Sor Governo dov el presente q.e signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á ocho de Nobre del año mil ocho cientos diez y siete

En Testimo de verd.

Pablo Vte Sumer

S.S. Regte. Sobr. Seguire Seguida Sierra.

Se sirvete a los antecedentes. Lo mandaron los S.S. del margen, y se rubrica. Zaragoza diez y siete de Noviembre de mil ocho cientos diez y siete.

Boneta

16 Marzo.

M. y S.

Dirijo á manos de V.S. el adjunto testimonio por el q.e se acredita el estado de la Causa formada contra Jose Bernardo y otros sobre haver herido á Blas Ximeno, para que se sirva V.S. hacerlo presente á la R.l Sala.

Dios gue á V.S. m.s a.s Alcañiz y Noviembre 6 de 1817.

M. y S.

J.e Manuel de Ena y Asso

M. y S. Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de este Reyno

HISP. ET IND. REX FERDIN. VI. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vicente Suñer Escno de S. M. (q. D. g.) del Numero del Juzg.do de la Ciudad de Alcañiz y vecino de ella doy fee y verd.o Testimonio: Que el estado de la Causa q.e pende en este Tribunal ante el Sor Govr y mi Oficio contra Jose Bernado Blas Ximeno y otros sobre herida á Blas Ximeno executada en la mañana del diez y seis de Agosto del año anterior es el haver fenecido el termino de Prueva y haverse recibido para dho fin en el dia ocho de Nobre ótra q.e se halla acumulada ála anterior ála anterior sobre haver herido levemte en el Mes de Octbre del año mil ocho cientos quince Jose Bernado á Pascual Ximeno. Y para q.e conste en cumplimto de lo mandado por la R.l Sala en su Auto de veinte y tres de Nobre del Año anterior comunicado por su Escno de Camara Dn Nazario Mayoto de orden del Sor Corregidor doy el presente q.e signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á veinte y seis de Nobre del Año mil ochocientos diez y siete.

Testimo. - de verd.

Pablo Vte Suñer

Aguirre
Puio
Rem.d cid
Sivera

Ha antecedentes de mandacon los
D. del margen y lo rubricó. Zaragoza
primero de Diciembre de mil ochocientos diez y siete.

Pomeres

16

7

Ex.mo Sr.

Paso á manos de V.S. el adjunto Testimonio, que acredita el Estado de las Causas de q.e en el mismo se hace mension, p.a q.e se sirva V.S. darle el curso correspon.te.

Dios G.e á V.S. m.s a.s Alcañiz y

Dec.bre 18 de 1817

M.T.S.

El Marqués de Erola

Ex.mo S.r Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de este Reyno.

[illegible] HISP. ET IND. REX. [illegible] PROVIN. [illegible]

[illegible] para despachos de oficio [illegible] mrs.

[illegible] SIGLO QVARTO AÑO DE [illegible] MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Vte Sumex Escno de S. Mg. Dios q. D. del Numero del Juzgado de la Ciudad de Alcañiz y Reino de ella doy fee y verdad. Pa. [illegible] timonio: Que el estado dela Causa q. tiene en este tribunal, y mi Oficio, ante el Sor. Gobernador contra Dn. Jose Bernardo Pasqual Ximeno y otros sobre herida á Dn. Dan Ximeno executada en la mañana el diez y seis de Agosto del año anterior es el de hallarse en estado de Sentª la que esta Suspendida á virtud de estar corriendo el termino de prueba en la que se halla mancomunada ala Dha como se manifiesto en el testimº dado en veinte y seis del Mes pasado cuyo termino ha sido prorrogado por parte delos Reos por todo el dela ley y feriado se sentenciaran ambas. Y para que conste en cumplimto delo mandado por Sa Sª. Sala en su Auto de veinte y tres de Octubre del año anterior comunicado fz. su Escno de Camara Dn. Nazario Mozota de orden del Sor. Corregr doy el presente q. signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á diez y ocho de Deziembre de mil ocho cientos diez y siete

Cn Testimº: [illegible] de verdd

Pablo Vte Sumex

Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

S.S. Gos. Jurg. Regidd Sirera.

juete a los antecedentes lo mandaron los S.S. de Comisión y se rubrico. Zaragoza ocho de y de Diciembre de mil ochocientos diez y siete.

Donato

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pablo Dte Suñen Escno de S.M. (que Dios gue) del Numo y Jzdo dela Ciudad de Alcañiz y Vecl de ella doy fe y verdadero testimonio: Que el estado dela Causa y.e pende en este tribunal ante el Sor Gov.or y mi oficio contra Jose Bernado Vasquez y Vicente Ximeno sobre herida executada á Blas Ximeno la mañana del diez y seis de Agto del año mil ocho cientos diez y seis, el de hallarse en estado de Sentc, la que esta suspendida á virtud de estar corriendo el termino de Prueva en la que se mando abrir: lar dha referida, como se manifesto en testimonio dado en veinte y seis de Octre ultimo, cuyo termo se prorrogo por 1.a vez todo el dho los dias y fina en Veinte y seis del prete Mes; y en este estado en el dia trece del presente Mes por los Curadores delos Reos Vasquez y Vte Ximeno, y Jose Bernado en su nre propio, se presento un escrito acompañado de un Certificado dado por el Alde de Valdeltormo ante su Escno Actuo Mandado reducido á que sobre la causa formada contra los dhos Bernado, Vasquez y Vte Ximeno se perdonase unos á otros expuesto en dho escrito tener pedido el Indulto en la citada Causa, q.e se impugno por el Fiscal Promotor Fiscal por no haver presentado los Reos de perdon de dho Jose Bernado; y por Auto del dia de ayer se dio Traslado de dho

Solicitud con el Certificado q.e le acompañaba al Procurador Fiscal. Y para q.e tenga en cumplimiento de lo mandado por la R.l Sala en su Auto de veinte y tres de Octubre de dho año ocho cientos diez y seis comunicado por su Oficio no de Camara D.n Mariano Allozeta de Orden del Sor. Gov.r doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á quince de Enero del año mil ocho cientos diez y ocho. el enmendado= Ve no dañe. Ch.o Sobre.= por todo el de. la Ley= no daña.

Pablo de Señen

S.S. Govern.r Joaquim Juzg. Rem.o del Sierra.

Se junte á los antecedentes. lo mandaron los S.S. de margen, y se rubricó. Zaragoza veinte de Enero de mil ochocientos diez y ocho.

Boneta

16. D.

N. J. S.

Traslado á mano de V.S. los adjuntos Testimonios que acreditan el estado de esta causa que en los mismo se hace mencion, para que se sirva V.S. dar= les el curso correspond.te

Dios gue á V.S. m.s a.s

Alcañiz y Febro 16 de 1818.

M. J. S.

Fabian Lorente

M. J. S. Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de este Reyno.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pablo Vte Semper Escno de S.M. (que Dios gue) del Num.o del Juz.do dela Ciudad de Alcañiz y Vec.o de ella Doy fe y verdadero testim.o Que el estado dela Causa q.e pende en este Tribunal ante el Sr. Fo- verrador y mi Oficio contra Jose Bernardo Sanf.z y Vte Ximeno sobre haver herido á Blas Ximeno la mañana del diez y seis de Agto del año mil ocho cientos diez y seis es el haverse Comunicado traslado dela respuesta dada por el Promotor Fiscal ála solicitud de Jose Bernardo Sanguesa y Vte Xime- nes de que se hizo mencion en el anterior Test.o Y para q.e conste en cumplimto dela man- dado por la Y.l Sala en Auto de veinte y tres de Octubre de dho año diez y seis comunico por su Escno de Camara D.n Navario Monta doy el presente q.e signo y firmo en la Ciudad de Al- caniz á diez y ocho de Febrero del año mil ocho cientos diez y ocho.

En Testimo: de verdd

Pablo Y.te Semper

Sello Quarto. Lo mandaron los Señores Regente y Oydores de esta Real Audiencia de Aragon que firman en Zaragoza a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos diez y ocho.

Joven
Puig.
Remirez
Sierra.

Bonet

Sello 4º de Cancilleria Dº Mariano Monora
Para despachos de oficio quatro mrs. Año 1816

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pablo Vicente Sanchez Escribano de S. M. (que Dios guarde) del Numero y Ayuntamiento de la Ciudad de Alcañiz y Vecino de ella. Doy fe y verdadero testimonio: Que en el Estrado de la Causa que pende en este Tribunal ante el Señor Gobernador y mi Oficio contra Jose Bernardo Pasqual y Vicente Ximeno sobre Hurto resultó á Blas Ximeno la mañana del dia diez y seis de Agosto del año mil ocho cientos diez y seis en el Horno comunicado para alegar de bien probado. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la Real Sala en su Auto de veinte y tres de Octubre de dho año diez y seis comunicado por ese Escribano Dº Mariano Monora dispuesto doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á once de Marzo del año mil ocho cientos diez y ocho.

En Testimonio: de verdad

Pablo Vicente Sanchez

L. Govern. Sria. Sria.

Se junto. Lo mandaron los Sres. del margen, y se rubrico. Zaragoza veinte y seis de Marzo de mil ocho cientos diez y ocho

Borrell

M. I. S.

Paso à manos de V.S. los adjuntos testimonios por los q.e se acredita el estado de las causas que en cada uno se hace mencion para q.e se sirva V.S. darles el curso correspond.e

Dios gue à V.S.M.A. Zaragoza y Abril 16 de 1818.

Lorian Lorente

S. J. Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de este Reyno.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pablo Vte Suñer Escno de Abtd (g.da Dios que) del Nro y Juz.do de la Ciudad de Alcañiz y Partido de ella Doy fe y verdadero testimo: Que el Letrado de esta ca: sa g.da pende en este Tribunal sobre herida á Blas Guirao Contra Josef Bernardo Alcaide pintor y otros de Valdeltormo en el hallarse en poder de los reos para alegar de bien provado. Y para q.e conste en cumplimto de lo mandado por los Sres Jueces en Auto de veinte y tres de Octubre del año mil ocho cientos diez y seis comunicado por su Escno de Camara Dn Mariano Alberto doy el presente que signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á diez y ocho de Abril del Corr.te año

En Testimo de verd

Pablo Vte Suñer

S.S.
Jovem
Ruiz
Remacha
Sirera

Se juntó. Lo mandado por S.S. del
margen y se rubricó. Zaragoza
veinte y quatro de Abril de mil
ochocientos diez y ocho.

Bonera

Escrib.a de Yo. Navarro Moreno
Año 1816

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ, Y OCHO.

Pablo Vicente Suñer Escrivano de Sell. (que Dios guie) del Numero y Juzgado de la Ciudad de Alcañiz y Vecino de ella doy fe y verdadero testimonio: Que en el Estrado de la Sala formada en este Tribunal en el dia diez y seis de Agosto del año mil ochocientos diez y seis ante el Señor Gobernador y mi Oficio contra Pasqual y Vicente Jimeno y Josef Bernado todos de Valdeltormo sobre haver herido la noche del dia quince del dicho mes y año á Blas Jimeno y ha q.e se acomodó ala dha sobre haber herido dho Bernado á Pasqual Jimeno en el año anterior es el de haverse pasado al Señor Alcalde Mayor para Sentencia ó el proveido q.e corresponda. Y para q.e conste en cumplimiento de lo mandado por la Real Sala en su Auto de Veinte y tres de Octubre de dho año diez y seis Comunicado por su Escrivano de Camara D.n Nazario Ortozata de orden del Señor Gobernador doy el presente q.e signo y firmo en la Ciudad de Alcañiz á veinte y seis de Mayo del año mil ochocientos diez y ocho.

En testimonio de verdad

Pablo Vicente Suñer

S. S.
Governad.r
Puig
Pere.a Adelantose los Señores del margen y se rubrico.
Sierra

Zintese ãlos antecedentes. Lo manda-
ron los Señores del margen y se rubrico.
Zaragoza primero de Mayo de mil ochoc-
cientos diez y ocho.

Bonetta

16

M. Y. S.

Paso á manos de V.E. el adjunto testi-
monio, q.e acredita el Estado de la Causa
formada, de q.e en el mismo se hace
mencion, para q.e se sirva V.E. dar-
le el curso correspond.te

Dios gue á V.E. ms. as.
Calatañazor y Julio 1o. de 1818.

M. Y. S.

P. Manuel de Eneriz

M. Y. S. Fiscal del Crimen de la R.l Audiencia de este Reyno

Escrivª de Monra Año 1816

Para despachos de oficio quatro rs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pablo Vicente Ximenez Cssmo de S. Mg. Dios pª D. del Nombre del Tribunal de la Ciud. de Alcañiz y veinte de ella Dor Jcº y vecindº Terminº.

Leo en el testimonio dado con fecha de Veinte y seis de Mayo ultimo del estado dela causa formada por el Dr. Gobr. en el dia diez y seis de Agosto del año mil ochocientos diez y seis contra Vazquez y Vicente Ximeno, y Jose Bernado de Valdel torno sobre herida á Blas Ximeno dela misma vecindad, se manifesto haverse pasado al Sr. Alde mor ordinº Asesor de su Juzgado la Citada causa, para Sentencia ó para aquel provehido q.e en dho hubiese lugar y viejo el dia ocho del presente mes por dho Asesor se puso el Dictamen Sig.te = Puede que en te: (Dictamen) vebida debe reo se tenga hecha por reo fugue: "no ha sido pedido la publicacion de Sentencia, "y q.e se mande entregar los Autos al Promotor "Fiscal, previniendo á todos los procesados que "antes de trathense para Sentencia las Partes "formalicen mediante Escritura solemne el per: "dond de q.e trata la certificacion y Juramento "136, y 137, dando testimonio á la Salª del estado "dela presente causa. y lo Acordado ultimamte "S.G. Alcañiz y Julio 6 de 1816. = Fabian Lorente

Dho Sor Governador mediante el Auto provisto á continuacion se conforme con dho Exhortado y lo en el citado en q.e lo q.e hace: Esta Causa. Y para q.e conste lo cumplimiento dela mandado por la Real Cala en Auto de corte y tres de Febrr.o de dho año diez q.e ser comunicada por ese Juzg.o de Cama da Dn. Mariano Alvarado doy el presente q.e signo y firmo en esta Ciudad de Alcañiz á diez de Julio del año mil ocho cientos diez y ocho.

En Test.m.o: de verd.

Pablo Dte. Juncosa

S.S.
Govern.or
Puig

Junte alos antecedentes.
Lo mandaron los Señores del margen
Rem.o Cudy se rubrico. Zarag.a diez y ocho de Julio
Sivera de mil ochocientos diez y ocho.

Boneta

M. P. S.

Paso á manos de V.S. los tres Testimonios adjuntos, p.r los q.e se acredita el Cuerpo de las Causas q.e en cada uno se hace mencion, p.a q.e se sirva V.S. darles el curso corresp.e

Dios g.e á V.S. m.s a.s Alcañiz y Agosto 18 de 1818

M. P. S.

Fabian Lorente

M. P. S. Fiscal del Crimen de la R.l Aud.a de Aragon.

Cscrivª. Sr. Navarro Mozota Año 1816

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pablo Vicente Señer Ltr.no de Sch.l (Gr.e Dios g.e) del Numr.o del Juzgado de la Ciudad de Utiel y Vec.o de ella doy fe y verdadero testimo.: Que el Citado dicha Causa formada contra Jose Bernardo Pasqual y Dte Gimeno, de Baldetorno sobre Herida á Blas Gimeno entre una y dos de la mañana del dia diez y seis de Agto. del año mil ochocientos diez y seis es el de Haverse comunicado Traslado del Escrito del Promotor Fiscal dhos Tratados como Reos en dha Causa. Y para q.e conste en cumplimto. de lo mandado por la Real Sala en su Auto de veinte y tres de Sebre. de dho año comunicado por su Escno. de Camara Dn. Navarro Mozota doy el presente q.e Signo y firmo en la Ciudad de Utiel á diez y ocho de Agosto del año mil ochocientos diez y ocho

En Testimo. de verd.

Pablo Vte. Señer

S. S.
Aguirre
Puig
Rem.e cad
Sirera

Se junte alos antecedentes. Lo mandaron los Señores del margen y se rubrico. Zaragoza veinte y seis de Agosto de mil ochocientos diez y ocho

Pereta

B.

A.C

N. Fr. N.

Paso á manos de V. los dos Testimonios p.r los q.e se acredita el Estado de las Causas de q.e en los mismos se hace mencion, p.r q.e se sirva V. S. darles el curso corresp.e

Dios G.e á V. m.s a.s Alcañiz y Sept.e 22 de 1818

M. I. S.

Fabian Lorente

S. I. S.r Fiscal del Crimen de la R.l Audi.a de este Reyno.

Escriv.a de Monroya Año 1816

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Pablo Jph Suñer Esc.no de Sell.a que Dios gue del Num.o y Juzgado dela Ciudad de Alcañiz y Partido de ella Doy fe y verdadero Testim.o Que en el estado delos Autos formados contra Josef Bernardo Vazquez y Vicente Carnicero de Valdeltorno sobre herida de Blas Carnicero entre unay dos dela mañana del dia diez y seis de Agosto del año mil ocho cientos diez y seis. el estado es el de hallarse los Autos en poder delos Reos, para responder al traslado del Promotor Fiscal C. y para q.e conste en cumplim.to delo mandado p.r la Real Sala en un Auto de veinte y tres de Febrero de dho año comunicado por su Esc.no de Camara Dn. Cayetano Alvarez doy el p.rte q.e sig.no y firmo en la Ciudad de Alcañiz á veinte y dos de Febrero del año mil ocho cientos diez y ocho.

En Testim.o de verd.d

Pablo Jph Suñer

S.S. Gover.r Aguirre Fuig. Rivera

Se junte, y escriba carta orden al Corregidor de Alarcòn para que precise al Promotor à que cumpliendo con su encargo ayremie à los Reos a la vuelta de los autos sin causar dilaciones. Lo mandaron los S.S. del margen, y se rubricò.

Zaragoza veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho.

Rivera

Nota Contaminada fecha despache la orden

Año de 1818.

M. y S.

Al recivo de la orden de la Sala q. se me comunicò por su Escno de Camara Dn Antonio Bonetta, se havia devuelto ya al Ofo del Escno actuario, por parte de los Reos la causa q. estoy continuando sobre heridas à Blasco Gimeno, y por Auto del dia 3 del presente, la mande pasar al S.r Fiscal de mayor mi Ordin.o Asesor, y caso q. omitiese por parte, ò por parte de los Reos algun retraso en dha Causa, hare presente, lo mandado por dha Sala en la orden arriba calendada.

Dios gue à V.S. m.s a. Alcañiz y Octubre 4 de 1818

M y S

F. Manuel de Ena

M y S Fiscal del Crimen

M. y S.

Paso á manos de V.S. los adjuntos Autos, formados contra Josef Bernadé, y otros, sobre heridas á Blas Vimeno, para que se sirva V.S. hacerlos presentes á la Real Sala en la acostumbrada.

Dios gue á V.S. mr. ad. Alcañiz y Octubre 14 de 1818.

M. y S.

F. Manuel de Ena y Figueroa

M. y S. Fiscal del Crimen.

El Fiscal de S.M. dice: Que

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

S.S. Aguirre Ruiz Perez Cid Sirera

Causa que con la antecedente representacion he remitido a la Sala con el Expediente en consulta el Corregidor de Alcañiz sobre ala vista del Fiscal de S.M. Lo mandaron los S.S. del margen y se rubrico. Zaragoza diez y nueve de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Benedicti

Reg.do de Autos. Certifico: Que la causa de que trata el auto anterior se compone de dos piezas, primera de ciento cincuenta y tres fojas y la segunda de quarenta y tres fojas todas utiles. Y para que conste, firmo la presente en Zaragoza fecha ut supra

Benedicti

Exmo Señor.

El Fiscal de S.M. Dice: Que

para estender su dictamen a cerca de si deberá ó no confirmarse el auto de declaracion de indulto que el Superior consulta, es indispensable que el Escribano de Camara certifique en que dia se publicó en la ciudad de Alcañiz el expresado con motivo del feliz parto de la Reyna nra. Señora, y hecho que sea así, se pase dicha devolver la causa á poder del Fiscal si V.E. no estima proceder otra. Zaragoza 9. de Noviembre de 1818.

S.E. Como lo dice el Fiscal de S.M. Gobernador Aguirre Fuig Semade Sirvan. y hecho buelva la causa á su vista. Lo mandaron los S.S. de Cuarteles, y servubrica: Zaragoza doce de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho.

Benedicto

Certificacion Certifico: Que no resultando

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO

en ninguna de las Escribanias de Camara del Crimen el dia en que se publicó en Alcañiz el Indulto expedido en treinta de Setiembre de mil ochocientos diez y siete con motivo del feliz parto de la Reyna Nuestra Señora, he practicado diferentes veces en la Secretaria de Acuerdo vi resultaba de los asientos de la misma: y en este dia en virtud de las diligencias practicadas al efecto, el Secretario de Acuerdo D. Antonio Navarro de Letona me hizo constar de manifiesto el testimonio remitido de Alcañiz: y de él resulta que dho Indulto se publicó en la referida Ciudad en primero de Noviembre de mil ochocientos diez y siete. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la Sala en el auto que antecede. doy esta certificacion en Zaragoza á viente de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho.

D. Mariano Benedicto

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

Ex.mo

El Fiscal de S.S. Dice: Que la herida, que dio Jose Bernardo á Blas Ximeno con una Navaja no fue extendida en sitio alevoso, antes bien puede decirse que se la causo p.a libertarse del mal, que miraba proximo, segun q.e asi re-sulta del sumario de esta causa, q.e se forma sobre ello, y como los dos nom-brados Pedro Vicente, y Pasqual Ximeno, que se dan tambien hayan obtenido el indulto en tiempo oportuno, y presentado la Carta de perdon, que otor-garon unos á favor de otros: El Fiscal no vacilla de dictamen, que el Tri-bunal confulte, y en q.e les agracie la expresada gracia; por lo q.e podra confirmarse, con tal q.e el dicho Bernardo pague las costas de Curacion, y medicinas con las costas por y p.a si causadas, y los Ximenos todas las restantes mancomunadam.te por haber sido ellos los q.e fueron á buscarle, y acometerle. V.E. sin embargo providenciara lo mas justo, tenien-do presente q.e la poca importancia, y circunstancias de esta causa, q.e ha acumu-lado exigen se confirme el dictamen puesto en ella, y q.e tambien se consulta.

Zarag.a 22 de Enero de 1819.

Al Relator.

Zaragoza veinte y siete de Enero de mil ochocientos diez y nueve.

Sellos de oficio 4 mrs. Año de 1819.

S.S. Gov.r Aguirre Puig Pizarro Cid Sivera

Se declaran comprendidos en la Real Gracia de Indulto ultimamente expedida por S. M. á Vicente Ximeno, Pasqual Ximeno, y Jose Bernardo Libreros la correspondiente certificacion sin derechos se condena á este ultimo en los gastos de curacion y medicinas del herido Pasqual Ximeno y en la costa por vi y para si causadas debiendo satisfacer los reos Pasqual y Vicente Ximeno con igualdad y mancomunidad y veler apercive que si en lo sucesivo dan motivo á formacion de causa como la presente ni otra alguna veler tratara con mayor rigor. En vista de autos asi lo mandaron y rubricaron los S.S. expresados al margen. Zaragoza veinte y siete de Enero de mil ochocientos diez y nueve.

Benedicti

Visto por los S.S. Governador, Aguirre, Puig, Pizarro Cid Sivera. Zaragoza 27 de Enero de 1819.

D. Latre

Notif.on

Enotro dia notifique el dispositivo anterior a D. Joaquin Polo Agente Fiscal en supersona de que certifico:

Benedid

Nota

Con fha treinta de los Corrientes estraje certificacion con inserion del dispositivo que antecede y remitio Alcalde Mayor de Alcaniz.

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

D. Mariano Benedid, Escno de Sam.a del Rey Nuestro Señor en el Crimen de esta Real Audiencia de Aragon.

Certifico: Que haviendose visto en la Real Sala del Crimen de este Reyno la causa formada por el Alcalde Mayor de la Ciudad de Alcañiz contra Pasqual Ximeno y otros sobre heridas á Blas Ximeno se proveio en su vista el dispositivo siguiente

S.S. Se declaran comprendida en la Real Gracia de Indulto Govern.d ultimamente expedido por S. M. á Vicente Ximeno Aguirre Pasqual Ximeno y Jose Bernardo libreseles las correspon- Puig diente certificacion con derechos se condena aeste ultPrim.o Cid mo en las costas de curacion y medicinas del herido Sirera Pasqual Ximeno y en las dietas por si y para si causadas debiendo satisfacer las restantes Pasqual y Vicente Ximeno con igualdad y mancomunidad y seles apercive que si en lo sucesivo dan motivo a formacion de causa como la presente ni otra alguna seles tratara con mayor rigor. En vista de auto assi lo mandaron y rubricaron los Señores expresados al margen. Zaragoza veinte y siete de Enero de mil ochocientos diez y nueve = Esta rubricado =

Benedid

Asi resulta de la causa al principio nombrada que original queda en esta Escribanía de Cámara que esta a mi cargo a que me refiero. Y para que le conste al Alcalde Mayor de la Ciudad de Alcañiz disponga se haga saber el definitivo que queda inserto a todos los comprendidos en el y puestas a continuación de la presente las notificaciones y demas diligencias que practique en manera que hagan fee la debuelba original al Fiscal de S. M. doy esta certificacion que firmo en esta Ciudad de Zaragoza a treinta de Enero de mil ochocientos diez y nueve.

D. Mariano Benedid

Auto En esta Ciudad de Alcañiz à dos de Febrero del corr.e año el Sr. Alcalde Mayor por ante mi el Escno dijo: que por el Escno anterior ha recibido un oficio del anterior certificon y en su vista y obedecimto devia mandar y mando se haga saber el definitivo inserto en esta misma a Blas Romero y demas comprendidos en el y à su efecto se libre el orden correspondte a la Justa de Valdetormo para q.e mande comparecer en este Tribunal à dho Blas y demas y puestas à continuacion las notifique devuelva la presente à la Justa de donde dimana y por este mi auto y proveyo mando y firmo en dicho dia doy fe

Fabian Lorenzo

Ante mi Pablo Perez

Nota Y incontinenti se hizo el despacho que manda el Auto anterior doy fé Suñer

Notifon y Apercivimto En Alcañiz à tres de Febo del corr.e año. Yo el Escno notifiq.e he hice saber el definitivo inserto en la anterior certifon à D.e Mariano Romero en su Persona y le apercibi en forma como en el mismo se manda doy fé Suñer

Otra Seguidamt.e Yo el Escno notifiq.e el definitivo inserto en la antecedte certifon à Pascual Romero en su Persona y le apercibi en forma como se manda doy fé Suñer

Otra Incontinenti Yo el Escno notifiq.e el definitivo inserto en la certificacion q.e antecede à Blas Romero en su Persona y le apercibi en forma como se manda doy fé Suñer

Otra En Alcañiz à catorce de Febrero del corr.e año Yo el Escno notifiq.e el definitivo inserto en la antecedte certifon à Jose Bernardo en su Persona y le apercibi en forma como se manda doy fé Suñer

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

S.E. Governador Aguirre Reg.to Sirera

Juntese alos antecedentes. Lomando con los Autos del margen y se rubrico por Zaragoza veinte del Febrero de mil ochocientos diez y nueve:

Tasador Gral en vista de esta Causa hace Regulacion de costas en la forma siguiente

Por y para José Bernardo

Al Relator por ciento ochenta y quatro fojas vista resenta y quatro rs treinta y dos mrs 64,32

Al Escno de Camara Dn Mariano Benedid, quarenta rs. veinte y seis mrs 40,26

Dho de Poderes, ocho rs 8,

Alos Agentes fiscales, cincuenta y cinco rs diez mrs 55,10

Por portes de Correo, veinte y siete rs 27,

Por hoy interino de papel de Off.a treinta y un rs veinte y seis mrs 31,26

Tasacion, cincuenta y quatro rs quatro mrs 54,4

Suma doscientos ochenta y un l.s treintas mrs - ℔ 281,30

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

Inferior

Al Corregidor Dn Manl. de Ena, por sus dos in Sum.s y Plen.s, ciento veinte y dos rs 122,

Al Alcalde mor. Dn Fabian Lorente, ochenta y nueve rs 89,

Al Asesor Dn Anto Lopez, quatro rs 4,

Al Escno Carlo Vicente Suner, por los Autos in Sum.s y Plenario, doscientos noventa y tres rs 293,

Por un afianzam.to de estos adro. Logt. Segado la Sala ..... ℔

Al Alcalde Juan.co Barbero se le rezecevan sus dros de Arancelage caso de no hacello por escrito ..... ℔

Al Alcalde Valero Ginez, quatro rs 4,

Al Escno Mariano Cunella, veinte y seis rs 26,

Suma quinientos treintas y ocho rs v.on ..... ℔ 538,0,

Costas de lo restante de la Causa

Al Relator por otras fojas Reguladas por quatro partes, doscientos cincuenta y nueve rs veinte mrs 259,6

GOBIERNO DE ARAGON

Al Esno de Cam.a D.n Nazario Mozota, sesenta
reis. de ho.a ms.a ..... 6„8
Al Esno de Camara D.n Anselmo Boneta, cin-
cuenta y dos reis ..... 52„
Al Esno de Camara D.n Mariano Benedi-
nocientas y quatro reg.s veinte y ocho
mrs.s ..... 34„28-
Dho de Llevar diez y seis reg.s 16
Alos Porteros de Camara ocho reis ..... 8„
Alos Agentes Fiscales ciento cincuenta y tres
reg.s treinta mrs.s ..... 153„30
Los portes de Correo de Huesca reg.s diez y ocho mrs.s ..... 8„38-
Los Repartegos de Papel del Offi.l ciento trein-
ta y siete reg.s veinte y dos mrs.s ..... 137„22-
Tasacion ciento ocho reg.s ocho mrs.s 108.8
Suma nuevecientos setenta reg.s diez y ocho mrs.s ₰ 970„18

Inferior

Al Corregidor D.n Manl. de Luna, por los dos en su
mayor y Plen.o trecientos setenta y nueve ..... 379„
Al Alcalde mor.r D.n Fabian Lorente quatro
cientos cincuenta y tres reg.s ..... 453„
Al Escno D.n Anto Lopez, noventa y dos mrs.s ..... 92„
Al Esno Pablo Vicente Suñer, por los
suyos, en Sum.o y Plen.o, papel de
Offi.o y de sello quarto q.e resultan los

suplido, mil, ciento cincuenta y dos reg.s
diez mrs.s ..... 1152„10
Dos tres afianzamientos de estar a dro lo q.e regule
la Sala 11
Al Esno Mariano Ornella, dosciento veinte
y tres reg.s ocho mrs.s ..... 223„8
Al Alcalde de Cabeldo Fran.co Benito Alca
cober, quatro reg.s ..... 4„
Al Regidor Calero Primer, cincuenta y
cinco reis. diez y seis mrs.s ..... 55„16
Al Alcalde de Valgangrera, Joa.n
Laflor, dos reg.s ..... 2„
Al Esno José Montaner, ocho reg.s ..... 8„
Al Alcalde de Lasperneda D.n Igno.
cio Fracias, quatro reg.s ..... 4„
Al Esno Gaspar Zerbes, ocho ..... 11„
Al Abogado fiscal D.n Joa.n Mariano
Faci, dosciento quarenta y quatro ..... 244„
Al Procu.r Sebastian Carnicer, setenta
y seis reg.s ..... 76„
Al Abogado D.n Marco Loca, sesenta ..... 60„
Al Abogado D.n Pedro Serrano, trecien-
tos sesenta reg.s ..... 360„
Al Abogado D.n Felipe Vget, treinta ..... 30„
Al Abogado D.n Anto Joa.n Lopez treinta
ms.s ..... 30„

GOBIERNO DE ARAGON

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

Al Alcalde Pedro Lorda treinta y dos rs. . 32
Al Cirujano Franco Ballestero veinte rs. . 20
Al Alguacil se reservan sus derechos. - -
Suma tres Mil doscientos treinta y seis rs. - 3236

Zaragoza 21 de Febrero de 1819

D. Man. Fonsdeviela

S.S. Governador Aguirre Rubric. Pena Rem.to Sirera

Se aprueba, el Alcalde cobre veinte reales por cada firma que el Tasador Real debe dar del Sello, y lo pagado por costas los condenados en ellas en el preciso termino de un mes exhiban apremiandolos en la forma ordinaria y para lo que se despache la orden oportuna. Lo mandaron los Señores del margen y se rubrico. Zaragoza veinte y uno de Febrero de mil ochocientos diez y nueve:

Benedid

Nota. Con esta veinte y seis de los corrientes extragé certificacion de apremio con dos de Embargo y tres de avaluamiento copia de la tasacion y auto de aprovacion y con carta adhesiva remito al Corregidor de Alcañiz y cargue ciento doce reales vellon.

Sello de oficio 4 mrs. Año de 1819.

S.S. Pena Rem.to Sirera

El Corregidor de la Ciudad de Alcañiz dentro de ocho dias precisos haga efectivo y remita a esta superioridad por cuenta y riesgo de los condenados en costas las correspondientes a la misma en esta causa, que debe verificarlo sepena de responsabilidad de lo que haya lugar en dro, y a buelta de correo informe con testimonio el motivo de no haberlo verificado ya, y para lo que se despache la orden oportuna. Lo mandaron los S.S. del margen y se rubrico. Zaragoza veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez y nueve.

Benedid

Nota. Con esta arriva citada despache la orden y cargue diez y siete rs. vellon.

Deposito de lo 99 rs. 18 mrs.

Como Depositario nombrado por la Real Sala del Crimen de este Reyno del Caudal de Costas pertenecientes a los Labradores de la misma, he recibido del Caballero Corregidor de la Ciudad de Alcañiz mil novecientos y nueve rs. diez y ocho mrs. vn. que a todo importan las correspondientes a dichos Labradores en esta Causa por Vicente y Pasqual Ximeno manifestando el que ha hecho la Entrega no habian podido hacerse efectivas las pertenecientes a José Bernardo por no haver havido quien comprare, ni arrendare los bienes hasta el dia: Y para que conste y que he entregado el correspondiente recivo lo firmo en Zaragoza a veinte y dos de octubre de mil ochocientos diez y nueve

Joaquin de Grasa

Sr. Latre

Recivi doscientos quarenta y tres rs. veinte y dos mrs. vn. que con los quince rs. diez y ocho mrs. pertenecientes en al Depositario componen los doscientos cincuenta y nueve rs. seis mrs. que me corresponden en esta causa por los dros. devengados en ella por Vicente y Pasqual Ximeno. Zarag.a 23 de octubre de 1819.

Latre

Dña. y Herederos de Mozota

Como encargado por la Sra. Dña. y herederos de D.n Nazario Mozota he recibido cincuenta y seis rs. veinte y dos mrs. vn. que con los treinta rs. veinte mrs. pertenecientes al Depositario componen los setenta rs. ocho mrs. que se regularon en esta causa a dicho Mozota. Zarag.a ftta ut supra.

Joaquin de Grasa

Exmo Bonera

Recivi veinte y quatro rs. diez y seis mrs. vn. que con el real diez y ocho mrs. pertenecientes al Depositario componen los veinte y seis rs. que me corresponden en esta causa por la mitad de los dros. devengados en ella. Zaragoza ftta ut supra

Bonera

Sello de oficio 4 mrs. 1819.

Dña. P. de Mozota

Como encargado de la Sra. Dña. de D.n Nazario Mozota he recibido veinte y quatro rs. diez y seis mrs. vn. que con el real diez y ocho mrs. pertenecientes al Depositario componen los veinte y seis rs. que corresponden en esta causa a dicha Sra. por la mitad de los dros devengados en ella por D.n Anselmo Boneta. Zaragoza 23 de octubre de 1819.

Joaquin de Grasa

Exmo Benedi

Recivi doscientos veinte y cinco rs. diez y ocho mrs. vn. que con los catorce rs. diez mrs. pertenecientes al Depositario componen los doscientos treinta y nueve rs. veinte y ocho mrs. que me corresponden en esta causa por costas que han satisfecho Vicente y Pasqual Ximeno Zaragoza ftta ut supra.

Benedi

Porteros

Recivi siete rs. diez y ocho mrs. vn. que con los diez y seis mrs. pertenecientes al Depositario componen los ocho rs. que han sido regulados a los Porteros en esta causa. Zaragoza ftta la anterior.

Oliver

Ag.s Fiscales

Recivi ciento quarenta y quatro rs. veinte y quatro mrs. vn. que con los nueve rs. seis mrs. pertenecientes al Depositario componen los ciento cincuenta y tres rs. treinta mrs. vn. que corresponden en esta causa a los Agentes Fiscales por las costas satisfechas por Vicente y Pasqual Ximeno. Zarag.a ftta ut supra.

Polo

Tasador

Recivi ciento un rs. veinte y seis mrs. vn. que con los seis rs. diez y seis mrs. pertenecientes al Depositario componen los ciento ocho rs. ocho mrs. que me corresponden en esta causa por mis dros. de tasacion por parte de Vicente, y Pasqual Ximeno. Zarag.a ftta la de arriba

Fornies

Reintegro / Mexico ciento veinte y nueve $ diez y seis mar ocho q.e
con los ocho $ seis mar pertenecientes al depositario
corresponden en los ciento treinta y siete $ veinte y dos
mar q.e corresponden en esta causa por reintegro de
papel por parte de Vicente y Pasqual Ximeno. Zarag.a
23 de octubre de 1819.

Vingolas

Portador Correo

Se prevenga al Escno
Dn Mariano Benedid
q.e las costas correspon-
dientes á Josef Berna-
dino se han cobrado
toda vía por no haver
quien compre ni ar-
riende los Bienes de
dho Bernado